

# CGS JURISDICCIÓN C

## Guía de Recursos en Caso de Desastre

### Información de Contacto de CGS Jurisdicción C

- Página de Internet: <https://www.cgsmedicare.com/jc/index.html>
- Información Acerca de los Desastres: [https://www.cgsmedicare.com/jc/hurricane\\_info.html](https://www.cgsmedicare.com/jc/hurricane_info.html)
- Servicio al Cliente: 1.866.270.4909
- Dirección de Correo: CGS, PO Box 20010, Nashville, TN 37202
- Preguntas de los Beneficiarios: 1.800.MEDICARE (1.800.633.4227)

### Recursos Útiles

- Directorio de Proveedores de Medicare:  
<https://www.medicare.gov/medical-equipment-suppliers>
- Contratista Nacional de Proveedores Este o National Provider Enrollment (NPE) East "Novitas Solutions": Alabama, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Mississippi, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin, District of Columbia, Puerto Rico, US Virgin Islands: <https://www.novitas-solutions.com/webcenter/portal/DMEPOS> o 1.866.520.5193
- Contratista Nacional de Proveedores Oeste o National Provider Enrollment (NPE) West "Palmetto GBA": Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming, American Samoa, Guam, Northern Mariana Islands: <https://www.palmettogba.com/palmetto/npewest.nsf> o 1.866.238.9652
- Recursos de CMS Relacionados con los Desastres: <https://www.cms.gov/about-cms/what-we-do/emergency-response/resources>

### Información Importante

#### Reemplazo de Equipo

- Localizando a un proveedor
  - Cuando los beneficiarios son desplazados o no tienen acceso a su proveedor usual, cualquier proveedor inscrito en Medicare puede proveer el equipo de remplazo.
  - Para localizar a un proveedor, los pacientes deben comunicarse con 1.800.MEDICARE o consultar la lista de proveedores por área geográfica, proximidad y nombre en <https://www.medicare.gov/medical-equipment-suppliers>
- Entregando equipo de remplazo
  - Medicare pagará por el remplazo cuando el equipo o el artículo se ha perdido, ha sido destruido, irreparablemente dañado o declarado como inutilizable debido a circunstancias relacionadas con la emergencia o el desastre.
    - » Esto incluye suministros, medicamentos, artículos de bajo costo que se compran rutinariamente (IRP), oxígeno, artículos para los cuales ya se ha completado el pago de las rentas, artículos fabricados a la medida y otros artículos ortóticos y protésicos. Medicare no pagará por el remplazo de los artículos que requieren servicio frecuente y sustancial, ni por los artículos que rutinariamente se compran y que hayan sido entregados bajo renta.
  - Los proveedores deberán incluir el modificador "RA", escribir una nota en la reclamación explicando la razón por la cual el equipo debe ser remplazado y mantener documentación indicando que el DMEPOS se perdió, se destruyó, se daño de manera irreparable o fue declarado como inutilizable. Si el artículo debe ser remplazado como resultado de un desastre y se ha emitido una excepción (waiver) 1135, debe agregarse el modificador "CR" al artículo. Encuentra información adicional acerca de la excepción (waiver) 1135 mas adelante.
  - Si no se ha emitido una excepción (waiver) 1135, se necesita la documentación estándar para el remplazo.

# CGS JURISDICCIÓN C

## Guía de Recursos en Caso de Desastre

---

### Excepciones (Waivers)

- Las excepciones (waivers) 1135 pueden brindar provisiones en donde se eximen ciertos requisitos de la documentación. Para confirmar si se ha emitido una excepción (waiver) revise: <https://www.cms.gov/about-cms/what-we-do/emergency-response/current-emergencies>
- El uso del modificador "CR" es obligatorio en las reclamaciones para artículos y servicios para los cuales el pago de Medicare está condicionado a la presencia de una excepción formal (formal waiver), incluyendo pero no limitándose a excepciones (waivers) bajo la Sección 1135 o la Sección 1812(f) del "Act". El modificador "RA" se requiere también en la reclamación por el remplazo del equipo de base.
- Si los proveedores son conscientes de que el artículo es un remplazo, deben incluir en la reclamación los modificadores "RA" y "CR" además de todos los demás modificadores que apliquen
- Los proveedores deben incluir una nota en la reclamación explicando la razón por la cual el equipo debe ser remplazado y deben mantener documentación indicando que el DMEPOS se perdió, se destruyó o fue declarado como inutilizable como resultado de un desastre natural

Esta información es un resumen importante de la información de CGS Jurisdicción C DME MAC relacionada con desastres. Puede encontrar información adicional acerca de excepciones (waivers), guías de facturación, preguntas frecuentes y sesiones educativas en [https://www.cgsmedicare.com/jc/hurricane\\_info.html](https://www.cgsmedicare.com/jc/hurricane_info.html).